

## PRESENTACIÓN

La revisión de los debates legislativos en el Senado de la República mostró de inmediato a los investigadores tres grandes períodos bien definidos. El primero comprendía los años 1824 a 1853, o sea, desde la vigencia de la primera constitución federativa de la República hasta la última dictadura de Santa Anna, propiciada entre otros factores por el partido conservador que presidiera en aquellos años el distinguido historiador Lucas Alamán (1792-1853), fallecido mes y medio después de haber sido designado ministro de Relaciones Exteriores. Las demás carteras del turbulento gobierno que aquel militar jalapeño tomó entonces de manos de Manuel María Lombardini fueron ocupadas originalmente por Teodosio Lares, en Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública; Manuel Díez de Bonilla, en Gobernación; José María Tornel, en Guerra y Marina; y Antonio de Haro y Tamariz, en Hacienda; todos ellos personajes distinguidos de la facción alamanista; por lo demás, recuérdese que esta composición del gabinete cambió durante la breve administración de López de Santa Anna: los decesos del mencionado Alamán y del general Tornel, la renuncia de Haro y Tamariz y la creación del ministerio de Fomento (25 de abril de 1853) llevaron a los lugares vacantes a Manuel Díez de Bonilla, Lino José Alcorta y Joaquín Velázquez de León, aunque es de advertir que el movimiento de Díez de Bonilla, designado primero en Gobernación, fue suplido por Ignacio Aguirar, que Guerra y Marina fue ocupado por Santiago Blanco a raíz de la separación de Alcorta, y que en Hacienda estuvieron dos veces Luis Parres, Manuel Olasagarre y Manuel Canseco.

El triunfo de la Revolución de Ayutla y la consiguiente caída de Santa Anna (agosto de 1855) —huyó a Veracruz y en cuanto pudo, a La Habana— inició el proceso histórico que llevaría a los reformadores al Congreso Constituyente de 1856-1857, cuyas controvertidas discusiones dieron lugar a la sanción del artículo 51 de la Carta liberal, por virtud del cual se depositó el ejercicio del poder legislativo en una asamblea llamada Congreso de la Unión, desapareciendo, por tanto, el régimen bicameral creado por el legislador de San Pedro y San Pablo. Sin embargo, hacia 1875 (16 de septiembre) el presidente Sebastián Lerdo de Tejada reinauguraría solemnemente las actividades del Senado, casi dos décadas

después de haber sido excluido como cuerpo legislativo por la vigorosa oposición, entre otros, de Ignacio Ramírez, José María Castillo Velasco, Ignacio L. Vallarta, José Zetina, García Granados y León Guzmán, quienes a lo largo de una controversia que se prolongaría hasta el VII Congreso, vencieron al fin las agudas argumentaciones que en pro de la Cámara senatorial habían expuesto mucho tiempo antes, en el Constituyente, con indudable habilidad, Francisco Zarco, Guillermo Prieto e Isidro Olvera. En esa polémica atmósfera fue restablecido el Senado durante el segundo periodo del citado VII Congreso, en su sesión de 9 de abril de 1874; la mayoría de las legislaturas estatales avalaron las reformas y el 30 de octubre la Asamblea hizo la declaratoria de aprobación y dispuso la iniciación de su vigencia en el ya mencionado 16 de septiembre de 1875.

El segundo periodo del debate comprende, en términos generales, los treinta y ocho años que van de 1876 a 1914, año este en que fue interrumpido por el estallido revolucionario que venció la tiranía usurpadora de Victoriano Huerta. Celebraríanse bajo su amparo veintiséis legislaturas, incluyendo las azotadas por la Guerra de Tres Años, la invasión francesa y el llamado Segundo Imperio, en la inteligencia de que el Senado participó en tales actividades a partir de la VIII Legislatura (1875-1878), desempeñando sus funciones entre los sacudimientos que provocara la revuelta militarista de Tuxtepec que echó abajo la reelección de Lerdo de Tejada, las pretensiones legalistas de José María Iglesias y abrió las puertas a una nueva dictadura, la de Porfirio Díaz (1877-1911, con la excepción del cuatrienio gonzalista "1880-1884").

Aunque la rebelión de Venustiano Carranza y el Plan de Guadalupe contra Huerta levantó la bandera de defensa de la Constitución violada por los autores de la Decena Trágica (9-19 de febrero de 1913), en la que fueron asesinados el presidente Francisco I. Madero y el vicepresidente José María Pino Suárez, la carta de 1857 no prevaleció en virtud de que la revolución triunfante convocó una asamblea constituyente celebrada en Querétaro (1916-1917), sancionadora (5 de febrero) del actual texto constitucional; así resultó abrogada la suprema ley liberal que pusiera en marcha la generación ayutlense.

Por último, el tercer periodo estudiado habría de iniciarse bajo el amparo de la entrada en vigor de la carta queretana (1º de mayo de 1917) y luego de haberse celebrado las elecciones de titulares de los órganos del gobierno; el periodo comprende las legislaturas que van de la XXVII (1917-1918) a la LVI (inició sus actividades el pasado 1º de noviembre de 1994). Se registran en los 77 años transcurridos en esta época los actos políticos de mayor trascendencia en el forjamiento de la

modernización del país; en sus entretejidos se perciben las hondas contradicciones de las distintas fuerzas sociales en su lucha por llevar adelante, unas, u obliterar, otras, el cumplimiento cabal de la democracia, la garantía de los derechos humanos, la soberanía del pueblo y la justicia social en los términos connotados en la Carta Magna, contradicciones estas que a la vez exhiben serios desfasamientos de los acuerdos del aparato gubernamental con respecto al espíritu del Estado creado en las normas constitucionales. El civilismo *versus* militarismo de la primera administración posrevolucionaria concluyó en el asesinato del presidente Venustiano Carranza y el ascenso del sistema Obregón-Calles, afectado del mismo modo por el imposición que condujo a las masacres de Huitzilac y Topilejo, a la violación de los principios de no reelección y sufragio efectivo y a la creación paralela de un partido del gobierno y un *maximato* como institución supraconstitucional *de facto* y manipuladora de los poderes gubernamentales del Estado. El breve mandato de Lázaro Cárdenas, orientado en lo fundamental hacia la cristalización en la historia del proyecto nacional diseñado en la Constitución, se vería cambiado durante el régimen que ha prevalecido a partir de la Segunda Guerra Mundial: las supremas instancias constitucionales sufren desc nocimientos y transformaciones originadas en las ordenanzas que han modelado en los hechos el actual sistema presidencialista.

No existiendo incertidumbres sobre las actas de los debates en los mencionados períodos segundo y tercero, o sea, desde la restauración de 1875, sí en cambio hubo que despejar las que rodeaban al primer período, pues su misma antigüedad y el contenido siempre bien ordenado de los libros de actas que constan en el Archivo de la Cámara de Senadores sugerían la conveniencia de averiguar cómo los debates se habían reflejado en la opinión pública, a fin de ofrecer a los estudiosos elementos informativos sobre la influencia del Senado en los años prístinos de los gobiernos federales y durante la llamada Era Santannista. Se decidió, por tanto, explorar una veta no conocida hasta ahora, la de los diarios y revistas publicados entre 1824 y 1853, debidamente catalogados en la Hemeroteca Nacional del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Universidad Nacional Autónoma de México, y en el Archivo General de la Nación, con éxitos sorprendentes al revisarse las publicaciones oficiales y no oficiales —*El Sol, Águila Mexicana, Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, El Telégrafo, El Fénix de la Libertad, Diario del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Correo Nacional, El Siglo XIX, El Universal, Periódico Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y Archivo Mexicano*— que dieron cuenta de las sesiones ordinarias y

extraordinarias del discurso senatorial. Con el apoyo decisivo del doctor José Luis Soberanes, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, los resultados de las investigaciones reseñadas están reunidos en la presente edición de dicho Instituto, señalándose desde ahora como una acotación oportuna que, por razones obvias, no están las sesiones secretas que los interesados pueden consultar en los libros de actas del Archivo del Senado.

La elaboración de la *Guía Hemerográfica* que ahora se deja en manos de los lectores encontró sus iniciales alientos en la atmósfera creada por el Centro de Estudios Históricos de la Legislación Mexicana que el Senado propicia desde 1992; esto es cierto, pero el apoyo principal que permitió iniciar las investigaciones y madurarlas hasta su concreción en la presente obra, débese a un eminentе constitucionalista mexicano, el doctor Jorge Carpizo MacGregor, por la devoción que dedicó al proyecto desde el momento en que le fue dado a conocer.

Valgan ahora algunas precisiones y llamadas de atención. La *Guía Hemerográfica* abarca los primeros veintinueve años del debate senatorial registrados en los siguientes tiempos. *A)* Del primero al séptimo congresos constitucionales celebrados entre el 17 de diciembre de 1824 y el 24 de mayo de 1837, bajo la vigencia de la constitución federal de 1824. *B)* El primero, segundo y tercero congresos constitucionales celebrados entre el 22 de mayo de 1837 y el 29 de septiembre de 1841 bajo la vigencia de la primera constitución centralista conocida con el nombre de las Siete Leyes (el traslape entre el día en que el séptimo congreso federalista celebró su última sesión y el primer día en que celebró sesiones el congreso centralista puede explicarse teniendo en cuenta que ésta y la siguiente fueron juntas preparatorias). *C)* Se registra el único periodo ordinario del congreso constituyente de 1842, ocurrido entre el 22 de julio y el 19 de noviembre, cuyo proyecto restitucionalista del federalismo resultó frustrado al ser disuelto por órdenes de Santa Anna y sustituido con la Junta Nacional Legislativa, ocupada en su primer periodo ordinario (2 de enero-13 de junio de 1843) en sancionar la segunda constitución centralista, titulada "Bases de Organización Política de la República Mexicana". *D)* Primero y segundo congresos constitucionales celebrados entre el 19 de diciembre de 1843 y el 31 de diciembre de 1844 bajo la vigencia de las mencionadas Bases de Organización. *E)* Primero y segundo periodos extraordinarios del Congreso Nacional Extraordinario celebrados, el primero, entre el 29 de marzo y el 28 de julio de 1846, y, el segundo, entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre del año citado que, con carácter constitucional, restituyó la vigencia del texto de 1824 en la forma en que aparece en

el Acta Constitutiva y de Reformas promulgada el 21 de mayo de 1847.

F) Del primero al séptimo congresos constitucionales celebrados entre el 2 de enero de 1847 y el 20 de enero de 1853 bajo la vigencia de la ya mencionada Acta Constitutiva y de Reformas. En cada uno de los congresos puede distinguirse con facilidad la naturaleza jurídica de sus períodos: ordinario, extraordinario y, excepcionalmente, constitutivos, por cuanto que sólo por razones didácticas se aceptó incluir en la *Guía* la hemerografía del Congreso Constituyente de 1842, de la Junta Nacional Legislativa de 1843 y del Congreso General Extraordinario de 1846, así como las sesiones que tuvieron el carácter de juntas preparatorias. (Señaladas en el texto con asterisco.)

Además del asterisco hay otros símbolos. La letra E indica sesiones extraordinarias celebradas dentro de períodos ordinarios o en los extraordinarios; las notas informativas refieren las noticias que se localizaron sobre apertura, clausura u otra situación de los congresos, cuyas fechas no necesariamente coinciden con las que aparecen en los libros de actas. Seguramente por el clima de motines, cuartelazos, golpes de Estado, y rebeliones que acompañaron aquellos decenios genitivos de nuestra insistente vida institucional, las diferencias cronológicas o en el número de actos reseñados en la *Guía* con respecto a aquellas actas del archivo del Senado resultan comprensibles y no censurables, pues no es fácil mantener en las redacciones periodísticas o en la captación de las noticias condiciones máximas de serenidad y cuidado en medio de los graves peligros de un entorno inseguro, vehemente y atropellado.

La colaboración de Silvia Ruiz Rodríguez merece un reconocimiento especial por la metódica lectura y anotaciones que hizo al leer una a una los cientos de hojas de las impresiones que fueron evaluadas. Nuestro agradecimiento, también, al personal de la Hemeroteca Nacional, y muy especialmente al doctor José G. Moreno de Alba, director del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, a la licenciada Aurora Cano Andaluz, coordinadora de la Hemeroteca y al ingeniero Ricardo Jiménez, jefe del Departamento de Microfilmación, agradecimientos que desde luego se hacen extensivos al personal del Archivo General de la Nación.

El material hemerográfico de la *Guía* está destinado a informar los trabajos emprendidos por los investigadores sobre una época muy importante de nuestra historia social, política y jurídica.

Ciudad Universitaria, noviembre de 1994

Horacio LABASTIDA